CONTRATO DE INTERES PUBLICO	**SGM-1300-1530-2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
CONTRATISTA NIT No.	**FUNDACION DE DERECHOS HUMANOS, MUJER Y VICTIMAS DEL CONFLICTO, POR LA VIDA, LA CONSTRUCCION DE TEJIDO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACION – FUNDEHMVIPAZ NIT: 900.252.082-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**LINA PAOLA GUZMAN GIRALDO**
C.C. No.	1.115.062.637 de Buga (V)
OBJETO:	**FORTALECER, APOYAR Y BRINDAR ASISTENCIA A LA REALIZACION DE LAS SESIONES DE LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CON ENFOQUE EN ATENCION, VERDAD, JUSTICIA Y REPARACION DE LAS MISMAS, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN LA LEY 1448 DEL 2011 MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERES PUBLICO	**SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($67.600.000.00) MCTE.**
DURACION	El plazo para la ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal del compromiso y el acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2026.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	

NUMERO	OBJETO DEL GASTO	RECURSO	PRODUCTO CPC	VALOR TOTAL DEL CDP	VALOR A AFECTAR
2026.CEN.01.000347	2.3.2.02.02.006	1101	63399	$ 57.600.000	$ 57.600.000
2026.CEN.01.000208	2.3.2.02.02.006	1101	63399	$24.000.000	$10.000.000

Entre los suscritos, a saber ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ, mayor de edad, vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Subsecretario de despacho de la Alcaldía de Guadalajara de Buga, actuando en nombre del Municipio de GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus atribuciones conferidas la señora Alcaldesa Municipal, Doctora KAROL MARTINEZ SILVA, según delegación efectuada mediante Decreto **DAM-1100-007-2024** del 05/01/2024, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y por otra parte **LINA PAOLA GUZMAN GIRALDO** identificado con cedula número **1.115.062.637 de Buga (V)** en representación legal de la **FUNDACION DE DERECHOS HUMANOS, MUJER Y VICTIMAS DEL CONFLICTO, POR LA VIDA, LA CONSTRUCCION DETEJIDO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACION – FUNDEHMVIPAZ** identificada con **NIT: 900.252.082-1**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERES PUBLICO** previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que el contrato de interés público se encuentra respaldada por el inciso segundo de la Constitución de Colombia y el artículo 2 del decreto 092 del 2017 y sus normas reglamentarias y complementarias **b)**. Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. **c)** Que el artículo 1 del Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **d)** Que la ejecución del presente contrato de interés público se encuentra respaldada en el plan de desarrollo **2024-2027 BUGA MERECE AVANZAR** en su proyecto

"FORTALECIMIENTO A LA ATENCION, ASISTENCIA, VERDAD, JUSTICIA Y REPARACION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CONFORME A LA LEY 1448 CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.", registrado bajo el número **2024761110059.** Línea Estratégica **LÍNEA 1. VIVIENDA INVERSION SOCIAL Y EQUIDAD** Sector **41 INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION** Programa **4101 ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS e).** Que el Municipio realizó el estudio previo de conformidad con la ley, que arrojó como resultado la necesidad de desarrollar un contrato de interés público con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad y la experiencia requerida para la realización de actividades para "**FORTALECER, APOYAR Y BRINDAR ASSITENCIA A LA REALIZACION DE LAS SESIONES DE LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CON ENFOQUE EN ATENCION, VERDAD, JUSTICIA Y REPARARACION DE LAS MISMAS, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN LA LEY 1448 DEL 2011 MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024"** a llevarse a cabo en el municipio de Guadalajara de Buga. f**)** Que, revisada la propuesta presentada por la **FUNDACION DE DERECHOS HUMANOS, MUJER Y VICTIMAS DEL CONFLICTO, POR LA VIDA, LA CONSTRUCCION DETEJIDO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACION – FUNDEHMVIPAZ**, se ha determinado que cumple con los requisitos financieros, jurídicos y técnicos solicitados, recomendándose suscribir contrato de interés público. En virtud de las consideraciones anteriores, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE INTERES PUBLICO el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "FORTALECER, APOYAR Y BRINDAR ASSITENCIA A LA REALIZACION DE LAS SESIONES DE LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CON ENFOQUE EN ATENCION, VERDAD, JUSTICIA Y REPARARACION DE LAS MISMAS, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN LA LEY 1448 DEL 2011 MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024" CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: FUNDACION DE DERECHOS HUMANOS, MUJER Y VICTIMAS DEL CONFLICTO, POR LA VIDA, LA CONSTRUCCION DETEJIDO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACION – FUNDEHMVIPAZ** se compromete con el Municipio a llevar a cabo y en feliz término las actividades programadas en la **FORTALECIMIENTO, APOYO Y BRINDAR ASISTENCIA A LA REALIZACION DE LAS SESIONES DE LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS** cumpliendo las siguientes actividades**: 1.** Garantizar el desarrollo de las sesiones plenarias y de comisión de la Mesa de Víctimas, incluyendo la gestión de un espacio exclusivo en el municipio de Guadalajara de Buga que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad y bioseguridad; **2.** Producir y desplegar el material de apoyo visual e informativo para las sesiones de la Mesa, asegurando la correcta señalización y divulgación de los temas a tratar; **3.** Implementar una estrategia de acompañamiento psicosocial y contención emocional durante las sesiones de la Mesa de Participación, orientada a la mitigación del riesgo de revictimización y el fortalecimiento de la salud mental colectiva de los líderes; **4.** Brindar asistencia técnica metodológica para el ejercicio de la participación efectiva, garantizando que el desarrollo de las sesiones se ajuste a los estándares de derechos humanos y al marco normativo vigente, a través de un trabajador social; **5.**Implementar el esquema de movilidad segura y asistencia en el desplazamiento para los integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, garantizando su asistencia desde sus lugares de residencia, hasta los puntos de sesión y retorno, lo cual incluye coordinación y operación de rutas de transporte terrestre (urbano y rural) según la programación de sesiones ordinarias, extraordinarias. Incluyendo municipios como: Santiago de Cali, Tuluá, Yotoco, Jamundí, Palmira, Buenaventura. Y zona rural plana, media y Alta del Municipio de Guadalajara de Buga.; **6.** Apoyar la recopilación y documentación de la memoria histórica de las víctimas y la Mesa, incluyendo la realización de talleres y actividades de recuperación de la memoria; **7.** Fortalecer las garantías de no repetición mediante

identificación y propuesta de medidas para garantizar la no repetición de hechos violentos y la protección de los derechos de las víctimas. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Aportar los recursos para el desarrollo del contrato de interés público, según lo establecido en el mismo. 2. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del contrato de interés público. 3. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del contrato de interés público. 4. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del contrato de interés públicos para la firma de las partes. **CLAUSULA TERCERA**: **DURACION DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal del compromiso y el acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2026. **CLAUSULA CUARTA: VALOR** El valor total del presente contrato de interés público es de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($67.600.000.00) MCTE. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Guadalajara de Buga realizará desembolsos parciales según porcentaje de avance, previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2. Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución DIAN 000227 del 23/09/2025 “La cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($183.309.000 año 2.026. Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co **CLÁUSULA SEXTA - LIQUIDACION**: El presente contrato de interés público se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA** realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEPTIMA - TERMINACION**: El presente contrato de interés público termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; d) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del contrato de interés público. **CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Se deja constancia que este contrato de interés público NO genera relación laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana y el contratista: **FUNDACION DE DERECHOS HUMANOS, MUJER Y VICTIMAS DEL CONFLICTO, POR LA VIDA, LA CONSTRUCCION DETEJIDO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACION – FUNDEHMVIPAZ** por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, LA Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas establecidas en la Clausulas Séptima del contrato**. PARAGRAFO I**: Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo

jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este contrato y la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana. **PARAGRAFO II**: En todo caso: **FUNDACION DE DERECHOS HUMANOS, MUJER Y VICTIMAS DEL CONFLICTO, POR LA VIDA, LA CONSTRUCCION DETEJIDO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACION – FUNDEHMVIPAZ** se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este contrato de interés público. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA**. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este contrato de interés público, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el presente contrato de interés público estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA** o quien ejerza sus funciones. Además, para efectos de la liquidación del contrato de interés público, revisará y dará su visto Bueno a las actividades realizadas. **PARAGRAFO I:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: I) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato de interés público. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado 3) Custodiar por el pago oportuno 4) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato 5) Elaborar si fuera necesario las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del contrato de interés público 6) Pasar por escrito toda aclaración a las partes 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral de' contratista. 8) Preparar la liquidación del Contrato de interés público. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato interés público. **LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA** DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá imponer al contratista: **FUNDACION DE DERECHOS HUMANOS, MUJER Y VICTIMAS DEL CONFLICTO, POR LA VIDA, LA CONSTRUCCION DETEJIDO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACION – FUNDEHMVIPAZ ,** previo informe del supervisor, multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTIAS: FUNDACION DE DERECHOS HUMANOS, MUJER Y VICTIMAS DEL CONFLICTO, POR LA VIDA, LA CONSTRUCCION DETEJIDO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACION – FUNDEHMVIPAZ,** constituirá a favor del Municipio garantía por los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO**: Garantizará el cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del contrato hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del contrato, contado a partir de la expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**: Las Partes reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente contrato de interés público y en consecuencia aceptan y se comprometen a: 1) La información que se obtenga por las partes, será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de los objetivos del Contrato de interés público. 2) Que la información que se reciba no será revelada por ningún medio, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de **FUNDACION DE DERECHOS**

HUMANOS, MUJER Y VICTIMAS DEL CONFLICTO, POR LA VIDA, LA CONSTRUCCION DETEJIDO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACION – FUNDEHMVIPAZ y/o SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. 3) Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente contrato. 4) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por una orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESIÓN: FUNDACION DE DERECHOS HUMANOS, MUJER Y VICTIMAS DEL CONFLICTO, POR LA VIDA, LA CONSTRUCCION DETEJIDO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACION – FUNDEHMVIPAZ**
podrá ceder o subcontratar total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, con autorización previa y expresa del municipio de Guadalajara de Buga. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VEEDURIA**: Este Contrato de interés público está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.**CLÁUSULA DÉCIMA-SEXTA: - SUSPENSION**: se podrá suspender el presente contrato por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes a ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA -SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal de compromiso. b) Suscripción del acta de inicio. c) Constitución y aprobación de las garantías que respalden el cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: FUNDACION DE DERECHOS HUMANOS, MUJER Y VICTIMAS DEL CONFLICTO, POR LA VIDA, LA CONSTRUCCION DETEJIDO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACION – FUNDEHMVIPAZ** representado legalmente por la señora LINA PAOLA GUZMAN GIRALDO identificada con C.C 1.115.062.637 de Buga (V) declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL**: El valor del presente Contrato de interés público, se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

NUMERO	OBJETO DEL GASTO	RECURSO	PRODUCTO CPC	VALOR TOTAL DEL CDP	VALOR A AFECTAR
2026.CEN.01.000347	2.3.2.02.02.006	1101	63399	$ 57.600.000	$ 57.600.000
2026.CEN.01.000208	2.3.2.02.02.006	1101	63399	$24.000.000	$10.000.000

Cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones con ocasión del presente contrato, cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por los contratistas: **FUNDACION DE DERECHOS HUMANOS, MUJER Y VICTIMAS DEL CONFLICTO, POR LA VIDA, LA CONSTRUCCION DETEJIDO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACION – FUNDEHMVIPAZ** subcontratistas o proveedores, serán asumidos por éste. **CLÁUSULA VIGESIMA - INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El municipio de Guadalajara de Buga a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, podrá hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - COSTOS Y GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán exclusivamente por cuenta del Contratista**. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: FUNDACION DE DERECHOS HUMANOS, MUJER Y VICTIMAS DEL CONFLICTO, POR LA VIDA, LA CONSTRUCCION DETEJIDO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACION – FUNDEHMVIPAZ** deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago frente al régimen de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar como lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato de interés público: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal, b) Estudios previos, c) documentos de la oferta d) contrato de interés público, e) Registro Presupuestal de Compromiso, f) Garantías y su aprobación. g) acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PUBLICACION:** De Conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus artículos 2.2.1.1.17.1, este contrato de interés público será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato de interés público, las partes acuerdan la designación del Municipio de Guadalajara de Buga como domicilio convencional.

Parágrafo: el presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Isabel Prieto*	*Auxiliar Administrativa G1*	
Revisó	*James Hernán Gómez*	*Secretario de Gobierno y Convivencia C.*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			